



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: treinta y uno (31) de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que se solicitó embargo de remanentes.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020., sírvase proveer. Rad. 766064089001-2020-00114-00.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	EJECUTIVO.
RADICADO	76-606-40-89-001-2020-00114-00
DEMANDANTE:	JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS
DEMANDADO:	JOSE WILMER OVIEDO AZCARATE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 17

Restrepo, Valle del Cauca, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe de secretaria y revisado el expediente, se tiene que, a la fecha, no se ha pronunciado el Juzgado respecto de la procedencia del embargo de remanentes que se ordenó mediante auto interlocutorio civil No. 12 de fecha 15 de enero de 2021, dentro del proceso EJECUTIVO el cual se está tramitando ante este Juzgado, en contra del aquí demandado JOSE WILMER OVIEDO AZCARATE, bajo el radicado 2020-00114. En consecuencia, por ser procedente al ser la primera comunicación de remanentes, se despachará favorablemente.

Por otro lado, el Juzgado debe dejar claridad que en este proceso el demandante es el señor JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS y no el señor LOTHAR DANIEL LEVY, como referencia el oficio 49 del 04 de febrero del 2021.

Sin más que discurrir, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

D I S P O N E:

PRIMERO: INFORMAR que, **SI SURTE efectos** la solicitud de embargo de remanentes, por ser la primera comunicación.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

SEGUNDO: REMITIR al Juzgado solicitante para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Código de verificación: **abce5e7262c49927304d2a343d8642bf0999bfa5810006b0d7f2181e085e2365**

Documento generado en 31/01/2022 04:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>